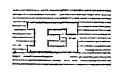
## NACIONES UNIDAS

## CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL





Distr.
GENERAL
E/CN.4/1984/45
22 de febrero de 1984
ESPAJOL

INGLES

Original:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 40º período de sesiones Tema 15 del programa

LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PROGR**ESOS** CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Carta de fecha 20 de febrero de 1984 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones por la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre el estudio de los derechos humanos y el progreso científico y cecnológico - principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales

En carta de fecha 8 de febrero de 1984, el Subsecretario General, Centro de Derechos Humanos, Sr. Kurt Herndl, me ha informado de la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, adoptada en la segunda sesión de su actual período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 1984, en virtud de la cual el informe sobre "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico - principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales", contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/198j/17 y Add.1, que he preparado en mi calidad de Relatora Especial de la Subcomisión, debe "someterse a la Comisión acompañado de una carta [mía] de pissentación".

En consecuencia, tengo el honor de presentar adjunto, por su conducto, mi informe a la Comisión de conformidad con la decisión de ésta antes mencionada.

Según se indicaba en el prefacio de ese informe, abrigo la sincera esperanza de que el estudio mencionado contribuirá a ofrecer una orientación para todos los que se interesan por los dolorosos, complejos y tráficos problemas de las personas a quienes se ha diagnosticado una "enfermedad mental" o "trastornos mentales", que hoy existen virtualmente en todas partes, por la protección de las libertades y los derechos humanos fundamentales de esas personas y por la abolición de los procedimientos psiquiátricos y psicológicos abusivos; y de que, además, llevará a la adopción y aplicación de normas de las Maciones Unidas para la atención, el tratamiento y la

E/CN.4/1984/43 página 2

protección efectiva de las personas a quienes se ha diagnosticado una "enfermedad mental" o "trastornos mentales" o de toda persona recluida por "mala salud mental".

Me permito aprovechar esta oportunidad para recordar que la Subcomisión aprobó por consenso la resolución 1983/39 en la que recomienda a la Comisión que apruebe el proyecto de resolución XVII sobre la materia que constituye el objeto de mi informe. (Véase el informe de la Subcomisión, documento E/CN.4/1984/3, páginas 112-113 y 14-15).

(<u>Firmado</u>): Erica-Irene A. DAES Relatora Especial